

ORDENANZA N° 1502/01

Tema: PRORRÓGUESE hasta el 31 de Marzo de 2002, la presentación de la documentación requerida por el artículo 4º de la **Ordenanza Municipal N° 1250/00**.

Sanción: 27 de septiembre de 2001.

Derogada por Ord. 1570/02.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1250/00, 1380/00 y 1402/01, y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO :

Que por Ordenanza N° 1250/00 se regula lo dispuesto por el artículo I.2 del Código de Edificación, o toda aquella construcción que no se encuentre declarada a la fecha de su promulgación;

que la misma Ordenanza estipula un lapso de empadronamiento de 180 días, para todas las construcciones realizadas sin autorización municipal;

que por Ordenanza Municipal N° 1380/00 el plazo de empadronamiento se prorrogó hasta el 31 de Marzo de 2001 y en lo referido a la presentación final de la documentación requerida en el artículo 4º de la Ordenanza N° 1250/00, se estipuló como fecha tope el 31 de Mayo de 2001;

que atento a que al 31 de Mayo de 2001 se habían registrado más de 1100 expedientes y a la misma fecha sólo han completado la documentación final unos 350 de ellos, es que se realizó una nueva prórroga;

que a través de la Ordenanza Municipal N° 1402/01 se realiza una nueva prórroga del empadronamiento, llevando la misma hasta el 31 de Mayo de 2001 y la presentación final de la documentación requerida por el artículo 4º de la Ordenanza N° 1250/00, hasta el 30 de Septiembre del mismo año;

que atento a que el empadronamiento lleva ya registrado más de 1500 expedientes y sólo se ha completado la Documentación Final de aproximadamente unos 600 de ellos, es que se hace necesario prorrogar una vez más la presentación de documentación final, con el fin de completar los mencionados expedientes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) PRORRÓGUESE hasta el 31 de Marzo de 2002, la presentación de la documentación requerida por el artículo 4º de la **Ordenanza Municipal N° 1250/00**.

Art. 2º) A partir de la aprobación de la presente, **Deróguese** el artículo **2º** de la Ordenanza **N° 1402/01**.

Art. 3º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV.